

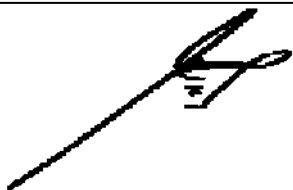
ORDEN DE COMPRA O SERVICIO
Dcto No. 4800017525
05/03/2024

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL	
Nombre o Razón Social:	ALMACEN EL INGENIERO LTDA
Nit/CC	8901133855
Dirección:	AVC LUQUE 36 89 LC 1 BR BOSQUE / 99965
Correo electrónico:	
Telefono:	6626890
Condiciones de pago:	VENCIMIENTO A 30 DIAS
Moneda:	COP
Valor Tasa:	1,00000
Fecha Tasa:	05/03/2024
DATOS DE LA ENTREGA	
Entregar A :	Takurika Costos /MAGUILAR
Fecha de Entrega	19/04/2024
Termino de ejecución:	45 días
OBSERVACIONES:	ENTREGAR A ESPEDITO GOMEZ - SOLICITUD ORDNE DE COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO DE PISCINAS DE LA SEDE TAKURIKA. COT 22400075

DETALLE DE LA ORDEN					
Posición	Nombre	Unidad	Cantidad	Valor Unidad	Total
00010	BICARBONATO DE SODIO X 25 KG	UN	75	6.000,00	450.000,00
00020	BISULFATO DE SODIO X 25 KG.	UN	30	6.000,00	180.000,00
00030	BRIQUETAS CLORO X 70 KG	UN	30	600.000,00	18.000.000,00
00040	HTH CLORO 70%	UN	13	22.000,00	286.000,00
00050	REACTIVOS DEL 1	UN	5	26.000,00	130.000,00
00060	PLF RESPUESTO TAYLOR #12	UN	3	30.000,00	90.000,00
00070	REACTIVOS DEL 2	UN	5	26.000,00	130.000,00

LIQUIDACION DE LA ORDEN	
Concepto	Valor
TOTAL	19.266.000,00

DETALLE POR POSICIÓN / No. DE LÍNEA					
Posición	No de línea	No de servicio	Cantidad	Texto breve	Precio bruto
LIQUIDACION DE LA ORDEN					
Concepto					Valor
TOTAL					19.266.000,00




=====

FIRMA Autorizada

=====

FIRMA Autorizada

NOTAS ACLARATORIAS: ENTREGAR A ESPEDITO GOMEZ - SOLICITUD ORDNE DE COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO DE PISCINAS DE LA SEDE TAKURIKA. COT 22400075

TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

1. La entrega de los bienes y/o servicios por parte del proveedor, implica la aceptación de las condiciones contempladas en la presente Orden de compra y/o servicios.
2. El proveedor deberá hacer la entrega con una remisión documentada, en la cual especificará las cantidades de los bienes/servicios solicitados, con los precios de cotización y estipulados en la orden de compra y/o servicios.
3. COMFENALCO se reserva el derecho de recibir o no los bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones acordadas a través de la cotización emanada por el proveedor y la orden generada.
4. El valor de la orden esta totalizado sin IVA, este será sumado al momento de realizar causación contable.
5. El vencimiento del término de pago (dependerá del acuerdo entre COMFENALCO y el proveedor) se contará a partir de la fecha de la recepción a satisfacción la factura previa aceptación de los bienes y/o servicios contratados por parte de COMFENALCO.
6. La orden de compra o servicios se entenderá perfeccionada por haberse logrado acuerdo entre las partes y deberá constar la manifestación de la aceptación del proveedor a través de mail enviado por el proveedor.
7. El proveedor ejecutará la entrega de los bienes y servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación alguna de COMFENALCO, lo que significa que la caja no tiene vínculo laboral alguno, ni con el proveedor ni sus dependientes y/o trabajadores, exonerando a la caja de toda reclamación de carácter laboral, civil, penal o tributario.
8. COMFENALCO no se hará responsable del pago de productos y/o servicios entregados sin el lleno de estos requisitos y que no estén acordes con los bienes o servicios cotizados.
9. Se resalta la importancia de realizar la facturación del servicio prestado de forma oportuna, con el fin de completar la gestión interna de forma adecuada y consistente.
10. Los proveedores obligados a emitir facturas electrónicas deben radicarlas al correo habilitado 890480023@factureinbox.co, el cuerpo de la factura deberá contener el número de la orden de compra y el número de aceptación o entrada el cual es indispensable para el trámite de la factura, información que proveerá el área solicitante del servicio.
11. Los proveedores NO obligados a emitir facturas electrónicas deben enviar las cuentas de cobros con los soportes (copia de orden de compra o contrato, número de aceptación y soporte del pago de planilla de seguridad social), al correo radicacion@comfenalco.com, de no ser enviadas a este correo, estas NO serán tramitadas.
12. Para radicar las facturas de las órdenes de compra y/o servicios recibidos por COMFENALCO, el proveedor debe enviar pre factura con copia vigente al respectivo Supervisor, con el fin que este emita el visto bueno y el código de aceptación para darle tramite al pago correspondiente. De conformidad con lo establecido en el artículos 1546, 1592, 1608 del código civil, y en los artículos 867 y 870 del código de comercio, en caso de retraso en la entrega o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas, de forma injustificado por parte las obligaciones pactadas, de forma injustificado por parte del PROVEEDOR, éste pagará a COMFENALCO a título de multa el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.
13. El presente acuerdo podrá darse por terminado en los siguientes casos: por mutuo acuerdo de las partes; por la expiración el término de ejecución; por COMFENALCO cuando el PROVEEDOR incumpla sus obligaciones del acuerdo, y por los demás casos previstos en las leyes nacionales.
14. Toda información que se produzca en la presente orden y en su ejecución, por parte de COMFENALCO y EL PROVEEDOR, tendrá el carácter de confidencial y reservada, quienes harán extensiva esta obligación a todos sus dependientes y colaboradores.
15. Las controversias o diferencias que surjan entre el COMFENALCO y EL PROVEEDOR, con ocasión a la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente acuerdo, así como de cualquiera otro asunto relacionado con este, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Sí las controversias no pueden ser resueltas de forma directa entre las partes, deberán someterse a conciliación, solicitud que será elevada al centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, individual o conjuntamente por las partes. Si por medio de dicho trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción ordinaria.
16. EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a COMFENALCO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa actuaciones del presente acuerdo; EL PROVEEDOR mantendrá indemne a COMFENALCO por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que PROVEEDOR asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
17. EL PROVEEDOR, deberá cumplir a cabalidad lo establecido en la legislación laboral y de seguridad social, referente a las cotizaciones al sistema de seguridad social en Colombia, con los respectivos porcentajes establecidos.
18. Para consultar pagos de sus facturas. Ingrese al link: <https://www.comfenalco.com/servicios-en-linea>.

=====

FIRMA del Proveedor / Contratista aceptando la Orden

CC

=====